

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad **AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL** en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente **23/2023/PE/0047** quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 4 de agosto de 2023 se publica en el BOJA núm. 149 Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Con fecha 22 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA núm 183 Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones del programa de empleo y formación dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2023.

QUINTO.- Con fecha 29 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA núm 188 Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio 2023 y se añade la letra i) al resuelve cuarto con el siguiente literal:

« i) En el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes de entidades que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.»

SEXTO.- Con fecha 10 de octubre de 2023 se publica en el BOJA núm 195 Resolución de 4 de octubre de



2023, de la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023 y se añade el Resuelve decimoséptimo bis que declara la tramitación de urgencia esta convocatoria.

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de noviembre de 2023 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2023, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

OCTAVO.- Con fecha 19 de febrero de 2024 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL con número de expediente 23/2023/PE/0047 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de su proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25 de 26/07/2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, las competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

La estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se encuentra regulada en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), así como la demás normativa dictada en relación a la organización territorial provincial y la delegación de competencias, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, y la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley*



38/2003, de 17 de noviembre”.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”*

De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de concesión de 30 de noviembre de 2023 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 determina que *“la duración del proyecto, entendiéndose este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”*

QUINTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando de forma resumida:

● Recursos Humanos.

El Área de Secretaría e Intervención Municipal, se encuentra ejercida por empleados municipales de forma accidental, y el Área de Personal está sin cubrir, debido a la jubilación reciente del funcionario que ejercía esas funciones. Por lo que podrán entender la estructural de la que partimos para la tramitación del expediente municipal de contratación del personal de ejecución de este programa (monitores, director y orientador), que al ser de 14 meses de duración, implica un proceso selectivo de Personal Funcionario Interino con la correspondiente convocatoria pública de empleo, que implica los preceptivos informes de diferentes Áreas (Secretaría, Intervención y Personal).

Todo este proceso de selección, ha tenido que se impulsado desde el Área de Desarrollo Local que cuenta con un único Técnico, que también ha tenido que poner en marcha un curso de FPE, y el programa de Primera Experiencia Profesional con 4 contrataciones, durante el mismo periodo, lo que deriva una situación de retraso en la elaboración de las bases, publicación de las mismas en el BOP, cumplimiento de los plazos reglamentarios etc. del proceso selectivo de personal que nos ocupa, siendo imposible cumplir con los plazos de inicio establecidos en la convocatoria.

● Coincidencia de los plazos con festividades y vacaciones.

Si tenemos en cuenta los días festivos de Navidad, y las vacaciones habituales de estas fechas, la festividad local que coincide se celebra en el mes de febrero etc... se ha realizado un esfuerzo titánico para poder iniciar todo el proceso de contratación, pero por más esfuerzos que se han realizado, a día de hoy 19 de febrero, estamos en la fase de reclamaciones a la lista provisional de admitidos, por lo que es imposible poder comenzar el programa el 29 de febrero, ya que para esa fecha no puede estar resuelto el proceso de selección si queremos cumplir con los plazos legales.

● El Ayuntamiento está inmerso en la resolución de los procesos de estabilización laboral, y de ofertas de empleo público.



Vistas todas estas circunstancias de carácter coyuntural y sobrevenidas que alargan los plazos debido a las incidencias que se van produciendo.

Visto que otras provincias han concedido ampliaciones de plazo por las mismas circunstancias coyunturales y sobrevenidas,

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta del órgano instructor de fecha 20/02/2024 y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 22/02/2024,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 30 de noviembre de 2023 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, en su fundamento de derecho séptimo, para la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL, número de expediente 23/2023/PE/0047 en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto denominado “ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA “.

SEGUNDO.- Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitado por la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL del proyecto “ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA” expediente 23/2023/PE/0047 , no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 30 de noviembre de 2023, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 30 de mayo de 2024.

TERCERO.- Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN

Fdo. Ana Belén Mata Soria



ANA BELEN MATA SORIA		23/02/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAVPC6L32J5D5ANSXXS7XVHUUF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	